

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 3.)

Zaragoza 30 de Junio de 1877.—Federico de Sawa.

Los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de los pueblos que á continuacion se expresan, para el año económico de 1877 á 1878, se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarias de sus respectivos Ayuntamientos; por espacio de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues si lo dejan pasar sin verificarlo les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Zaragoza 4 de Julio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Pueblos que se citan.

- | | |
|---------------|--------------------------|
| Almochuel. | Mainar. |
| Badules. | Mara. |
| Bardallur. | Mequinenza. |
| Borja. | Nonaspe. |
| El Frasnó. | Orera. |
| Gallocanta. | Torralba de los Frailes. |
| Gallur. | Torralvilla. |
| Langa. | Torrellas. |
| Las Pedrosas. | Villarreal. |
| Luesma. | |

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Yo saber: Que habiendo entregado D. Manuel Galindo, representante de D. Pedro Las Marias, vecino de Gelsa, el papel de reintegro tanto de las pertenencias y expediente como del titulo de la mina de cobre denominada *La Esperanza*, sita en Alpartir, y habiéndolo verificado dentro del plazo legal, he acordado aprobar este expediente y ordenar se expida el titulo respectivo con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y del interesado.



CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor Mariano Bienzobas Garulo, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Exce-lentísimo Sr. Capitan general de este distrito. Zaragoza 4 de Julio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas de Mariano Bienzobas.

Natural de Zuera, edad 21 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

ANUNCIOS.

NEGOCIADO DE CORREOS.

Segun participa á este Gobierno de provincia el Alcalde de Alforque, en oficio de 1.º del actual, ha sido sustraída la balija con la correspondencia oficial y particular, del otro lado del Ebro y caseta de la Barca, que contenia cinco cartas y tres oficios para los individuos, Autoridades y puntos que á continuacion se expresan.

- 1.ª D. Enrique Clariana.—Zaragoza.
- 2.ª Angel Pueyo.—Idem.
- 3.ª Froilan Alled.—Idem.
- 4.ª Antonio Zapater.—Madrid.
- 5.ª Bernardino Bertusa, Guardia civil.—Turreyano.

Sr. Jefe económico de esta provincia.
Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.
M. I. Sr. Juez de primera instancia de Pina.
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados. Zaragoza 4 de Julio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Pardos, con fecha 16 del actual, fué recogida en aquel término municipal una vaca que andaba extra- viada, de las señas que á continuacion se expresan.

En su virtud he dispuesto anunciarlo por segunda vez en este BOLETIN para que la persona que se crea con derecho á reclamarla se presente al Alcalde del referido pueblo.

Zaragoza 3 de Julio de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas de la vaca.

Castaña, con dos marcas de fuego en el gar- ron derecho, las dos orejas rasgadas y un cuer- no agujereado.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la mis- ma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 28 de Junio de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se procedió á la vista de las excepciones legales señaladas para este dia, y considerando plenamente comprobadas las pro- puestas por los mozos Jorge Tejero Aragon, nú- mero 13, del cupo de Borja; Telesforo Claveria Gimeno, núm. 5, de Ainzon; Ciriaco Trilles Flo- res, núm. 4, de Ambel; José Gil María, núm. 2, de Calcena; Santiago Inés García, núm. 2, y Mar- celino Vela García, núm. 4, de Fuendejalón, y Mariano del Pilar Cabrejas, núm. 13, de Mallen; la Comision acordó declararlos exceptuados del servicio de las armas.

No justificadas en todas sus partes las excep- ciones propuestas por los mozos Babil Giraldo Palomar, núm. 15, del cupo de Borja; Saturnino Morales Navarnués, núm. 5, de Magallon; Beni- to Sebastian Araus, núm. 2, de Bulbuenta, é Ignacio Cuartero Sancho, núm. 6, de Tabuena, la Comision acordó declararlos soldados del re- emplazo actual.

A fin de resolver con más acierto varias ex- cepciones legales, acordó la Comision: 1.º, se amplien las justificaciones en pró y contra de la propuesta por Pedro Villanova Lajusticia, núm. 2, de Ambel, hasta el 26 de Julio próxi- mo; 2.º, que se practique nueva tasacion peric- ial de los bienes de la madre de Silverio Abad y Abad, núm. 1, de Bulbuenta, hasta el 28 de Julio citado; 3.º, conceder igual término para que los interesados en contra puedan formar contra-expediente de la excepcion alegada por Gregorio Royo Perez, núm. 5, de Calcena; 4.º, que el Ayuntamiento del mismo pueblo resuel- va definitivamente la excepcion alegada por Eugenio Modrego Tormes, núm. 14, y por úl- timo que por Frutos San Martin Urchiaga, nú- mero 3, se justifique haberse alzado del acuerdo del Ayuntamiento de Malejan, declarándole sol- dado.

Acto continuo se levantó la sesion.

Sesion pública extraordinaria del 30 de Junio de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se procedió á la vista de las excepciones legales señaladas para este dia; y

resultando plenamente comprobadas las propuestas por los mozos Hilario Oliete Barberán, número 6; Miguel Gascon Buezo, núm. 19; Mariano Camañes García, núm. 23; José María Morlanes Escudero, núm. 87; Mariano Fortea Vicente, núm. 96, Nicolás Cason Rocafull, núm. 198; Melchor Ruiz Hospitalé, núm. 223; Ricardo Ribau Galvez, núm. 240 y Pedro Lopesens Villuendas, núm. 251, todos del cupo de Zaragoza, la Comision acordó declararlos exceptuados del servicio de las armas, revocando los fallos del Ayuntamiento.

No justificándose en todas sus partes las excepciones alegadas por los mozos Calixto Borja Escudero, núm. 37; Santiago Ezquerra Serré, número 57; Miguel Ramos Bergara, núm. 72, y Salvador Laviña, núm. 249, tambien del mismo cupo de Zaragoza, acordó la Comision declararlos soldados del actual reemplazo, confirmando los fallos del Ayuntamiento.

Vistas igualmente las excepciones propuestas por varios mozos del alistamiento de esta capital, la Comision acordó: 1.º Declarar soldado á Benigno Vela Monforte, núm. 9, hasta que presente certificado de existencia de su hermano en el Ejército; 2.º Declarar igualmente soldado á Félix Moradell, núm. 14, hasta la presentacion de otro documento análogo al del anterior acuerdo; 3.º Que se presente el padre de Antonio Olmilla Rodes, núm. 88, para ser reconocido ante esta Corporacion, en vista de alegarse su inutilidad como fundamento de la excepcion por aquel propuesta; 4.º Declarar soldado á Gabriel Alaman Diarte, núm. 140, sin perjuicio de hacer valer su derecho ante quien corresponda; 5.º Declarar igualmente soldado á Pantaleon Grávalos Agreda, núm. 185, hasta que justifique su manera de servir en el Ejército, si como voluntario ó por su suerte, y 6.º Declarar tambien soldado á Vicente Pobés Bona, núm. 212, hasta que pruebe que su hermano Amado sirve en el Ejército sin retribucion de enganche.

Acto continuo se levantó la sesion.

Sesion pública extraordinaria del 2 de Julio de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Comprobadas plenamente las excepciones propuestas por Miguel Sancho Perez, núm. 263, Francisco Salas Palá, núm. 313, Tomás Muñoz Melendez, núm. 372 y Juan José Catalán, número 399, todos del cupo de Zaragoza, la Comision acordó declararlos exceptuados del servicio militar.

Considerando que no se justifican las excepciones alegadas por Pedro Marin Banda, número 366, Apolonio Pelegrin, núm. 380, Rudesindo Domingo Subías, núm. 382 y Lucas Gurbindo y Navarro, núm. 411, tambien del cupo de la mis-

ma ciudad, la Comision acordó declararlos soldados del actual reemplazo.

Vistos los expedientes de sustitucion incoados por Gregorio Minguella, del cupo de Escatron; Tomás Cuartero Clemente, Mariano Sancho Gomez, de Tabuenca; Agapito Resano Gimenez, de Torrellas, y Juan Antonio Vicente Vicente, de Caspe, la Comision acordó aprobar las que se refieren á Tomás Cuartero, Agapito Resano y Juan Antonio Vicente, denegando las restantes.

Escatron. — Vista una instancia de Nicolás Pina Lavilla, en solicitud de que se le admita la excepcion legal que le asiste para eximirse del servicio militar, la Comision acordó acceder á lo solicitado, teniendo por alegada aquella en tiempo hábil, la cual será resuelta por el Ayuntamiento, dando cuenta de su resultado.

Zaragoza. — Visto lo expuesto por el Sr. Jefe de la Caja de reclutas, devolviendo la orden de ingreso del sustituto Mariano Latorre Vallespi, la Comision acordó ponerlo en conocimiento del Ministerio de la Gobernacion, para evitar perjuicios á los interesados.

Por último, se acordó señalar nuevamente los dias 9, 10, 12, 13 y 16 del actual para la vista de las excepciones legales pendientes de resolucion.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica, con fecha 27 de Junio último, al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia la siguiente Real orden.

«Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de las consultas dirigidas á este Ministerio por varios Presidentes y Fiscales de Audiencia sobre la fecha en que deberán entrar en el ejercicio de sus cargos los Jueces y Fiscales municipales recientemente nombrados. Teniendo en cuenta que los actuales comenzaron á desempeñar sus plazas en 1.º de Agosto de 1875, y que el ejercicio de dichos cargos solo debe durar dos años, segun lo expresamente ordenado en el artículo 31 de la Ley orgánica del Poder judicial, ha tenido á bien disponer que los nuevos Jueces y Fiscales municipales tomen posesion el dia 1.º del mes de Agosto próximo, en que fina el bienio para que fueron nombrados los antecesores.»

Y por disposicion de dicho Sr. Presidente se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Juzgados municipales y de los Jueces que acaban de ser nombrados, á fin de que á estos se les dé posesion de sus cargos el citado dia 1.º de Agosto próximo.

Zaragoza 4 de Julio de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

SEGUNDA SUBASTA.

La M. I. Comision de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el abasto en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1878, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MÁXIMO que se fija como tipo.	Pesetas. Cs.	2 POR 100 de su importe. Pesetas. Cs.	
1.º	Trigo.....	Hectólitros..	3.200	Un hectolitro...	20'18	1.291'52
2.º	Huevos.....	Docenas...	6.100	Una docena....	0'80	97'60
3.º	Gallinas.....	Número....	600	Una gallina....	2'62	31'44
4.º	Azúcar.....	Kilos.....	5.300	Un kilo.....	1'04	110'24
5.º	Patatas.....	»	79.000	100 kilos.....	8'00	126'40
6.º	Jabon.....	»	4.900	Un kilo.....	0'90	88'20
7.º	Carbon.....	»	34.000	100 kilos.....	10'00	68'00
8.º	Leña recia.....	»	412.000	100 kilos.....	2'80	115'36

La subasta tendrá lugar el día 9 de Julio próximo, á las doce de su mañana, á la baja de los tipos mencionados, en el salon de sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comision de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del precio máximo que se fija como tipo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio hasta que haya suministrado un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuacion, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la presidencia, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 30 de Junio de 1877.—El Presidente, Mariano Perez Baerla.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é In-clusa de esta capital hasta el 30 de Junio de 1878, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos de peseta).

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal; sin este requisito no les será admitida la proposicion.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 30 de Mayo último, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad y seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 2 de Junio de 1877.—El Vicerector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 28 de Mayo último, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Zaragoza y Valencia las cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó te-

ner aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.—Zaragoza 2 de Junio de 1877.—El Vicerector, José Nadal.

SECCION SEXTA.

La Secretaría de este Ayuntamiento y la del Juzgado municipal se hallan vacantes por dimision del que las obtenia: la dotacion de la primera consiste en 965 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y la de la segunda los derechos de arancel.

Lo que se anuncia al público para que el que tenga por conveniente solicitarlas lo haga en el término de ocho dias la primera y 15 la segunda.

Jarque 1.º de Julio de 1877.—El Alcalde, Juan Marquina.

No habiéndose presentado el mozo Ramon Perez Mancho, núm. 4, declarado soldado por el cupo de este pueblo, á pesar de las citaciones hechas al mismo y á sus interesados el día que debia partir para la capital con el comisionado, ni presentándose ante la Comision provincial el día señalado para la entrega de quintos, se le cita, llama y emplaza para que el día 10 del próximo mes de Julio comparezca en la Casa Consistorial de este Municipio para ser filiado y emprender la marcha para la capital para su ingreso en Caja; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lorbés 28 de Junio de 1877.—El Alcalde, Manuel Mamilo.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aguardiente, aceite y carnes para el próximo año, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de esta villa los

días 8 y 15 del actual, que tendrán lugar el primero y segundo remate, bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento y que están de manifiesto en la misma.

Gallur 30 de Junio de 1877.—El Alcalde, Pedro Beltran.—El Secretario, Pascual Terror.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Estéban Agudo Lapuerta, vecino de esta ciudad, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia judicial acordada con el mismo en causa contra Gregorio Loren, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 30 de Junio de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Guillermo Carbon y Toro, casado, traginero, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado para cumplir la sentencia recaida contra el mismo por causa sobre defraudacion á la Hacienda pública, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 30 de Junio de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Silva Barreiro, hijo de don Dionisio y doña Ramona, soltero, de 31 años de edad, Comandante que fué del batallon Reserva de Requena, núm. 62, natural de Corembion, en la provincia de la Coruña, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle de Predicadores, núm 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre estafa de 210 pares de borceguíes á D. Pedro Lombar y Sancho; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 30 de Junio de 1877.—Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Manuel Sauras, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Certifico: Que en expediente promovido por D.^a Pilar, D.^a Joaquina y D.^a Flora Ubeda, solicitando la defensa por pobre para litigar, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 30 de Junio de 1877. El Sr. D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma, habiendo visto los presentes autos instados por D.^a Pilar, D.^a Joaquina y D.^a Flora Ubeda y Juderías, solicitando se las declare pobres para litigar:

Resultando que por el Procurador D. Manuel Lombas, á nombre y representacion de las precitadas D.^a Pilar, D.^a Joaquina y D.^a Flora Ubeda y Juderías, se compareció manifestando que teniendo que interponer un juicio ordinario contra los cónyuges D. Gaudencio Fortis y D.^a Jorja Ubeda, sobre levantamiento de gravámenes, solicitó para sus representadas los beneficios de la pobreza para litigar:

Resultando que dado traslado de la pretension á dichos cónyuges y al Ministerio fiscal, únicamente éste lo ha evacuado, y previo acuse de rebeldía se ha entendido la sustanciacion del incidente respecto á los mismos con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido á prueba acreditaron aquellas durante su término, tener un crédito de 59.830 reales contra la casa de D. Joaquin Larrainzar, que no ha podido ser realizado todavía, ni se sabe cuándo lo será por hallarse concursada: que todo el capital que les corresponde lo tienen incluido, segun aparece de la escritura que obra compulsada, sobre la casa que se construyó en la calle de la Soledad, núm. 6; que las casas de nueva construccion en esta ciudad y señaladamente la que queda citada no producen más del 4 por 100 líquido; que no poseen más caudal que el que á su muerte les dejó su padre y consta en la precitada escritura; que en su traje, trato y demás, léjos de notarse el menor lujo se observa una gran economía, y que el jornal de un bracero en esta localidad es por término medio el de una peseta 75 céntimos en invierno y dos pesetas en verano:

Considerando que segun aparece de la escritura descriptiva que queda citada y que por compulsas obra en los autos, el caudal que por herencia de su padre D. Joaquin Ubeda y Millan correspondió á las expresadas D.^a Pilar, D.^a Joaquina y D.^a Flora Ubeda y Juderías es el de 25.866 pesetas 25 céntimos, cuyos productos computados al 4 por 100, no llega ni con mucho á cubrir el doble importe del jornal de un bracero en esta localidad, y por lo tanto procede la declaracion que tienen solicitada:

Vistos los artículos 181, 182, 198, 199, 200 y 1.190 de la ley para el Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mi el Escribano,

Dijo: Que debia declarar y declaraba pobres en sentido legal á las prenombradas D.^a Pilar, D.^a Joaquina y D.^a Flora Ubeda y Juderías, y

con opcion por consecuencia á los beneficios que á los de su clase concede la Ley, sin perjuicio de las obligaciones que la misma impone.

Pues por esta su sentencia que además de notificarse en estrados y de hacerse pública por medio de edictos se ha de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmará dicho señor Juez, de que doy fé.—Luis de Marlés.—Manuel Sauras.

Como así aparece de los autos de referencia á que en caso necesario me remito, para que conste cumpliendo con lo mandado, libro el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Zaragoza á 30 de Junio de 1877.—Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en expediente de jurisdiccion voluntaria y á petición de la parte interesada en el mismo, llevo acordado se proceda en subasta pública, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, á la venta de los bienes siguientes:

Pesetas Céts.

1.º Una posesion de tierra blanca y viña, en Garrapinillos, término de esta ciudad, de dos hectáreas, 92 áreas, 17 centiáreas; lindante toda ella por Norte con tierras de D. Joaquin Barrao, al Sur con las de D. Juan Trulls y Salvador Mateo, por Este con las de D. Francisco Viu, y por Oeste con viña de D. Manuel Lalanza, que tiene riego fijo: en 3.372'75

2.º Una casa de construccion antigua, en buen estado de conservacion, situada en el Arrabal de esta ciudad y su calle de Ibort, núm. 9, construida de ladrillo en su mayor parte, la cual tiene una superficie de 29 metros, 50 centímetros, medianera por la izquierda entrando en ella con la casa núm. 7, propiedad de D. Cándido Furriel, por la derecha con la núm. 11, perteneciente á D. Celestino Ortiz, y por la espalda con el patio de la casa de D. Faustino Lenteja, que consta de planta baja, con portal, cocina, pasillo que conduce á un patio de luces en el cual hay una espaciosa cuadra, pocilga, basurero y caño; piso segundo con cuarto y cocina, y boardillas habitables de buenas condiciones, y primero ó principal distribuido en dos habitaciones, vertiendo las aguas la primera crugia á la dicha calle de Ibort, y la otra al patio: en . . . 2.741 »

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de mi cargo se ha señalado el jueves 26 del próximo viiente mes de Julio, á las once de su mañana, y con la prevencion de que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, se hace público mediante el presente para que los que deseen interesarse en

su compra puedan verificarlo en los expresados local, dia y hora.

Dado en Zaragoza á 30 de Junio de 1877.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbes.

Belchite.

D. José Estéban de Lahoz, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de D. José Antonio Montañés y Montañés, que falleció en la villa de Lécera, de donde era natural y vecino, para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribania del que autoriza, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Así pues lo tengo acordado en el expediente de ab-intestato promovido por el Procurador D. Manuel Escobar, en nombre de D. Pedro Catalan, como esposo de D.ª Dolores Montañés y de D. José Montañés, hijos del finado.

Dado en Belchite á 23 de Junio de 1877.—José Estéban —De su orden, Miguel Lopez.

Agreda.

D. Sandalio Gimenez Moledas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente edicto se cita y llama á las gitanas Eduviges Diaz Cortés y Agueda Garbarri Castellon, para que comparezcan en este Juzgado á la práctica de varias diligencias judiciales en la causa que pende contra el gitano Ramon Gimenez Escudero, sobre hurto de cabañerías.

Dado en Agreda á 25 de Junio de 1877.—Sandalio Gimenez.—P. S. M., Lorenzo Bueno.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

D. Juan Manuel Ruiz y Llovet, que habita en Madrid, Montera, 43, 3.º, se encarga de todos los asuntos y cobros de dichas Corporaciones, pues serán servidas con actividad y economía, cobrando solo el 1 por 100 de comision.

Por disposicion del Sr. Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital se vende en pública y doble subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el de Escatron el dia 19 del próximo Julio á las 11 de su mañana, un campo secano olivar, sito en los términos de Escatron, partida llamada de Camos, de cuatro hanegas de sembradura, de la propiedad de Benito Lacruz y su mujer, tasado en 400 pesetas.

Zaragoza 26 de Junio de 1877.—El Alguacil comisionado, Felipe Casbas.

